

Libro de Acordadas N° , Folio N° N° . En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los días de de dos mil veinte, los señores jueces del Superior Tribunal de Justicia: Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jeneffes, Clara Aurora D. L. de Falcone, Sergio Ricardo González, Laura Nilda Lamas González, Beatriz Elizabeth Altamirano, José Manuel del Campo y Maria Silvia Bernal, bajo la presidencia del primero de los nombrados,

Consideraron:

Los nuevos canales de tramitación y comunicaciones judiciales electrónicas reglamentados por el Superior Tribunal de Justicia por Acordada N° 86/2020 con el fin de implementar procedimientos digitales esenciales para conformar Expedientes Judiciales Electrónicos en dependencias del Poder Judicial de nuestra provincia, que permiten trabajar con comunicaciones digitales seguras con organismos externos, tramitación remota de las causas, ingresos de demandas electrónicas y presentaciones digitales de abogados y auxiliares de justicia a través de la Plataforma Digital del Poder Judicial de Jujuy.

Los ajustes y programación realizados por el Departamento de Sistemas y Tecnología de la Información, en los nuevos procedimientos digitales, desde su implementación inicial en los Tribunales de Familia, Juzgados de Violencia de Género y Tribunales en lo Contencioso Administrativo, a partir del día 7 de septiembre de 2020, que permitieron cubrir requerimientos de usuarios internos y externos de esos organismos que se plasmaron en la habilitación de nuevos módulos desarrollados en el Sistema Integral de Gestión Judicial S.I.G.J., que facilitan el control y distribución de tareas en las dependencias habilitadas con los nuevos procedimientos y permiten organizar los grupos de trabajo

internos que deben resolver las demandas y presentaciones digitales recibidas.

Entre las nuevas funciones programadas por pedido de magistrados y funcionarios judiciales se pueden distinguir, la habilitación del módulo que permite asignar presentaciones digitales ingresadas cada día a despacho, entre los secretarios y auxiliares decretadores que deben proveerlas; la incorporación de una bandeja con filtros, que permite consultar los escritos recibidos, ordenados por juez, secretario o decretador asignado y la habilitación de filtros de búsqueda combinables entre sí como Tipo de Escrito, Estado (Presentado, a Despacho, Proveído), Número de Escrito, Fecha, Número de Expediente, Carátula, Radicación y Abogado/Defensor que presenta el escrito, muy útiles para distribuir el trabajo diario en las dependencias y controlar el estado de los escritos digitales recibidos.

La programación realizada en el "Módulo de Firma de escritos", que permite a auxiliares administrativos elaborar resoluciones, decretos y diligencias para cada presentación digital y luego dejarlas disponibles a través del S.I.G.J. para control y firma de los secretarios y jueces. Cada requerimiento de firma queda registrado y el sistema notifica automáticamente al juez o secretario los "Escritos pendientes de firma" en una bandeja personalizada, que les facilita controlar y firmar digitalmente los proveídos recibidos. A medida que los firma, el sistema cambia el estado de los proveídos a "Firmado" y registra que juez o secretario lo firmó, para continuar o finalizar el trámite. Estas funciones programadas en el S.I.G.J., permiten a magistrados y funcionarios, ver en las dependencias judiciales donde se encuentran habilitados, los requerimientos de firma, el auxiliar decretador que le envía el escrito digital y el volumen de escritos pendientes, firmados y proveídos.

El módulo de firma múltiple de "Oficios Digitales" programado para que las cédulas de notificación, mandamientos y oficios digitales puedan ser "firmados electrónicamente por uno o más usuarios" que deben controlarlos y autorizarlos antes de ser enviados. De la misma forma, los informes y requerimientos judiciales diligenciados por organismos externos pueden ser firmados por uno o más usuarios habilitados con ese rol, como en el caso de los profesionales que realizan los informes técnicos requeridos y otros usuarios que responsables de contestar los requerimientos judiciales, por lo que el mecanismo de firma múltiple provisto, permite cubrir estas necesidades y proteger todos los documentos firmados y enviados, garantizando origen, autoría e integridad de los informes diligenciados y de los archivos que se adjuntan en estas comunicaciones digitales.

La implementación del "Módulo de Diligencias Colaborativas" que desde septiembre de 2020 a través del S.I.G.J. permite a los abogados y defensores oficiales, elaborar y presentar digitalmente, cédulas de notificación, mandamientos y oficios colaborativos previstos en los artículos 50, 72 y 74 del C.P.C., en las dependencias judiciales habilitadas con los procedimientos digitales. Una vez recibidas las diligencias, magistrados y secretarios las controlan y devuelven firmadas electrónicamente, para que los letrados las impriman y presenten en los organismos correspondientes. Cumplido ese trámite, los abogados y defensores pueden enviar digitalizada la cédula, mandamiento u oficio diligenciado y consiguen con la herramienta provista en la Plataforma Digital, agilizar la resolución de sus causas, sin necesidad de trasladarse a los edificios judiciales.

El módulo de "Oficios Digitales" habilitado por Acordada 74 de fecha 28 de julio de 2020, en principio para las dependencias del Fuero Penal y actualmente disponible para todos los organismos judiciales de nuestra provincia, que

permite realizar diligencias digitales de oficios, mandamientos, cédulas de notificación, citaciones de personas, pedidos de informes y otras solicitudes dirigidas al Departamento Judicial de la Policía de la Provincia, División de Antecedentes Personales, Centro de Información y Análisis Criminal CIAC, Alcaldía, Patronato de Liberados y Servicio Penitenciario, con lo que se consiguió optimizar recursos de los organismos referenciados y eliminar los costos de traslado y de impresión de papel, al utilizar comunicaciones electrónicas seguras, que permiten enviar requerimientos judiciales y recibir contestaciones de los organismos externos de forma íntegramente digital, que se pueden agregar al trámite del expediente electrónico y consultar a través del S.I.G.J., por las partes de los procesos.

La reciente implementación de "Oficios Digitales" con el Banco Macro, la Dirección Provincial de Rentas y la Administración Nacional de Seguridad Social ANSES, mediante la incorporación de estas instituciones a la plataforma Digital del Poder Judicial, que permite a los órganos jurisdiccionales de nuestra provincia, enviar requerimientos judiciales y pedidos de informes a estos organismos, exclusivamente a través de oficios digitales, para lo cual se habilitó en todas las dependencias judiciales, los procedimientos electrónicos correspondientes y se capacitó al personal designado por el Banco Macro, Rentas y ANSES para adaptar sus informes, contestaciones y operatoria a las opciones y procedimientos habilitados en la Plataforma Digital provista.

La programación realizada en el S.I.G.J. por pedido de las Autoridades de CAPSAP, a fin de habilitar en las comunicaciones digitales con el Banco Macro, las plantillas de oficios digitales que deben utilizar las dependencias judiciales de nuestra provincia, para informar sobre las transferencias dispuestas por Art. 22. Inc. E Ley 4764/94 del

6% sobre honorarios regulados a los abogados del foro local y los montos de transferencias en concepto del Inc. B de la misma ley, que se libran a CAPSAP.

Por último, a los efectos de dar cumplimiento a los numerosos pedidos recibidos de los Jueces de Control y demás magistrados y funcionarios del Fuero Penal, en relación a los inconvenientes que se presentan por tener que notificar a los Agentes Fiscales del Ministerio Público de la Acusación, con el mecanismo convencional de diligenciamiento de cédulas en soporte papel, el que además de conllevar un elevado costo de recursos humanos y económicos para trasladar las cédulas a los domicilios denunciados para cada Unidad Fiscal, Fiscalía Especializada y Delegación Fiscal en el territorio provincial, ocasiona una considerable demora en el tiempo de tramitación de las causas, por lo que el Departamento de Sistemas del Poder Judicial, por disposición del Superior Tribunal de Justicia, desarrolló un "Sistema de Notificaciones Electrónicas" que permitirá a todas las dependencias del Fuero Penal notificar los actos procesales, mediante cédulas de notificación electrónicas que, luego de ser firmadas digitalmente por los funcionarios judiciales, a través del S.I.G.J. durante el horario hábil laboral, se enviarán de forma inmediata a todas las partes del proceso, incluyendo a los Agentes Fiscales del Ministerio Público de la Acusación, de la misma forma que se notifica en Domicilios Electrónicos a Defensores Oficiales del Ministerio Público de la Defensa Penal, Civil, de Niños, Niñas, Adolescentes e Incapaces y Abogados de la matrícula que son parte de los procesos.

A los fines de cumplir con esta disposición, se proporcionará a cada Unidad Fiscal del Ministerio Público de la Acusación, un Domicilio Electrónico Constituido en la Plataforma Digital del Poder Judicial (Usuario y Contraseña), que permitirá a los Agentes Fiscales, desde cualquier equipo o dispositivo móvil con conexión a internet, un rápido acceso a

la Bandeja de Consultas de Cédulas de Notificación Digitales y de todos los trámites realizados en el expediente en que son parte, donde tendrán opciones para descargar las cédulas digitales en sus equipos en formato PDF y para incorporarlas en el Sistema Informático del MPA, en condiciones de seguridad.

Las cédulas digitales estarán firmadas con el mecanismo de firma de la Plataforma Digital del Poder Judicial, que garantiza origen, autoría e integridad de las cédulas digitales notificadas y mediante un Código QR asociado a cada cédula permiten su verificación desde una hoja impresa o desde un dispositivo móvil que disponga de una conexión a internet.

El Departamento de Sistemas del Poder Judicial ya tiene programados Servicios Web para perfeccionar este mecanismo en una etapa posterior, a través del S.I.G.J. y el sistema informático del MPA, con el compromiso de un trabajo conjunto y continuo entre los departamentos informáticos de ambos organismos, que facilitarán la comunicación entre los Sistemas de Gestión utilizados en cada institución y permitirán el acceso inmediato a la Consulta de actuaciones realizadas en cada dependencia, en los expedientes en que deben intervenir jueces, fiscales y funcionarios de cada organismo.

Por los considerables beneficios obtenidos con la utilización de diligencias y oficios digitales implementados con las entidades externas citadas, resulta necesario, formalizar mediante Convenios de Colaboración entre el Superior Tribunal de Justicia y los diferentes organismos públicos y privados provinciales y nacionales con los que se trabaja, la adhesión formal al "Sistema de Diligencias Judiciales Electrónicas" utilizado por las entidades y organismos referenciados, como así también, dejarlo disponible para otros organismos públicos y entidades privadas que

quieran adherirse a este servicio, a través de la Plataforma Digital del Poder Judicial de Jujuy.

El Sistema de Diligencias Judiciales Electrónicas implementado tiene como objetivo, complementar los recursos del Poder Judicial y de las instituciones adheridas a fin de avanzar en la modernización del servicio de justicia, incorporando formalmente estas comunicaciones digitales, que permiten hacer más ágil y efectiva la tramitación de los procesos, mejorar la organización del trabajo, optimizar recursos humanos y técnicos, evitar la circulación de personas y eliminar costos de transporte y papel inherentes a los procedimientos convencionales, con los que, a partir de su implementación, se consiguió aumentar la productividad de las dependencias judiciales y de los organismos públicos y entidades privadas adheridas.

La experiencia acumulada con la implementación inicial de procedimientos de tramitación electrónica realizada en los organismos del Poder Judicial de Jujuy ha sido muy satisfactoria en numerosos aspectos y ha permitido confirmar que la decisión adoptada por este Superior Tribunal de Justicia al implementar el trámite íntegramente electrónico a través de un desarrollo propio como el S.I.G.J., elaborado en su totalidad por técnicos del Poder Judicial de Jujuy, es el camino correcto para implementar en todas las sedes, fueros e instancias el trabajo con Expedientes Judiciales Electrónicos que permitirá eliminar el gran volumen de papel existente en expedientes judiciales de los organismos jurisdiccionales, agilizar la gestión judicial, brindar mayor transparencia a los actos procesales, reducir los altos costos de papel, impresión e insumos de los procedimientos convencionales, permitiendo mayor eficiencia en el uso de recursos públicos y considerables beneficios a los operadores judiciales, con impacto directo en la calidad del servicio de administración de Justicia.

Toda la programación y ajustes realizados en el S.I.G.J, hacen posible ampliar el uso de los procedimientos digitales reglamentados en la Acordada N° 86/2020 en todos los organismos jurisdiccionales de nuestra provincia. Para ello, resulta necesario fijar una fecha de corte a partir de la cual las causas que tramiten en soporte papel deberán continuar sustanciándose en forma electrónica lo que tendrá como resultado expedientes electrónicos mixtos, entendiéndose por tales a los originados y tramitados inicialmente en soporte papel y que continuarán sustanciándose en forma electrónica. Mientras que los que se originen con el ingreso de las demandas electrónicas por Mesa General de Entradas, deberán tramitarse en su totalidad en forma digital a través de los procedimientos programados en el S.I.G.J.

Por lo tanto, es necesario disponer el uso obligatorio de los nuevos procedimientos digitales implementados que permitieron, desde septiembre de 2020, una tramitación íntegramente digital de las causas en los Tribunales de Familia, Juzgados de Violencia de Género y Tribunales en lo Contencioso y Administrativo, y establecer un cronograma para iniciar estas implementaciones en los restantes fueros e instancias, que permitirán a los organismos judiciales y operadores del sistema de justicia, trabajar con Expedientes Judiciales Electrónicos a través de la Plataforma Digital del Poder Judicial.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades de Superintendencia (artículos 167 incisos 6° y 15 de la Constitución de la Provincia de Jujuy y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) y de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 6.175,

Resuelve:

1) Autorizar el uso de los nuevos procedimientos digitales programados en el Departamento de Sistemas del Poder Judicial

de Jujuy y habilitados en el Sistema Integral de Gestión Judicial S.I.G.J. según lo reglamentado por Acordada N° 86/2020, a fin de avanzar en la formación de Expedientes Judiciales Electrónicos en todas las dependencias judiciales de la provincia, que les permitirá trabajar con presentaciones digitales de abogados y auxiliares de justicia, ingresos de demandas electrónicas, tramitación remota de las causas, comunicaciones digitales seguras con todas las partes de los procesos y diligencias judiciales electrónicas con organismos externos públicos y privados, provinciales y nacionales, a través de la Plataforma Digital del Poder Judicial de Jujuy.

2) Cronograma de Implementación de Procedimientos Digitales habilitados en el S.I.G.J. para conformar Expedientes Judiciales Electrónicos en todos los Fueros e Instancias: a fin de iniciar en el resto de las dependencias judiciales la utilización de los procedimientos dispuestos por Acordada N° 86/2020, se establece el siguiente cronograma de implementación de los procedimientos digitales descriptos en el Art. 1, que permitirán la tramitación remota de las causas y la formación de expedientes judiciales electrónicos, en los siguientes fueros e instancias del Poder Judicial de Jujuy:

- 31/05/2021 - Tribunales del Trabajo - Salas I, II y III - San Salvador de Jujuy.
- 07/06/2021 - Tribunal del Trabajo - Sala IV - Centro Judicial de San Pedro.
- 14/06/2021 - Juzgado Ambiental - San Salvador de Jujuy
- 21/06/2021 - Cámara en lo Civil y Comercial - Salas I, II y III - San Salvador de Jujuy
- 28/06/2021 - Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV - Centro Judicial de San Pedro
- 05/07/2021 - Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial - San Salvador de Jujuy
- 02/08/2021 - Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, 2 y 3 - San Salvador de Jujuy

- 09/08/2021 - Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, 6 y 7 - San Salvador de Jujuy
- 16/08/2021 - Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 y 9 - Centro Judicial de San Pedro
- 30/08/2021 - Superior Tribunal de Justicia y Fiscalía General del Superior Tribunal de Justicia - San Salvador de Jujuy
- 13/09/2021 - Mesa Única Receptora de Denuncias Penales - Juzgados de Control 1, 2, 3 y 4 y Juzgado de Control en lo Penal Económico y Delitos contra la Administración Pública - San Salvador de Jujuy
- 20/09/2021 - Juzgados de Control 5 y 6 - Centro Judicial de San Pedro
- 04/10/2021 - Tribunales en lo Criminal I, II y III - San Salvador de Jujuy
- 11/10/2021 - Juzgado de Ejecución de la Pena - San Salvador de Jujuy
- 18/10/2021 - Juzgado de Menores 1 y 3 - San Salvador de Jujuy
- 25/10/2021 - Juzgado de Menores 2 - Centro Judicial de San Pedro
- 08/11/2021 - Cámara de Apelaciones y Control - Cámara de Casación Penal - San Salvador de Jujuy
- 15/11/2021 - Juzgados de Instrucción de Causas Ley 3184 N° 1 y 2 - San Salvador de Jujuy
- 22/11/2021 - Juzgado de Instrucción de Causas Ley 3184 San Pedro - Centro Judicial de San Pedro
- 29/11/2021 - Departamento de Mediación - San Salvador de Jujuy

3) Expediente Electrónico Mixto: desde la entrada en vigencia de la presente Acordada, de conformidad al cronograma de implementación, se iniciará en todas las sedes, fueros e instancias, un proceso de transición de expedientes ingresados y tramitados en soporte papel que tendrá como resultado un

“Expediente Electrónico Mixto” que es una combinación entre expediente de soporte papel en su inicio, con sus características distintivas, hasta el momento en el que se efectúe su transformación, para continuar desde ese momento como Expediente Electrónico con tramitación íntegramente digital, también con sus características propias.

Entre las características del Expediente en soporte papel se destacan, la posibilidad de su préstamo a letrados, auxiliares y dependencias, la consulta remota de los trámites realizados por las partes, donde su contenido es incompleto dentro del S.I.G.J. en relación a los expedientes judiciales electrónicos, ya que solo están registradas las actuaciones producidas en las dependencias judiciales, no así las presentaciones promovidas por letrados y demás auxiliares.

4) Alcances: el proceso de transformación de causas a Expedientes Electrónicos Mixtos será aplicado a todas las causas en soporte papel iniciadas con anterioridad a la fecha de implementación en cada sede, fuero e instancia, de Expedientes Electrónicos Judiciales dispuestos por Acordada N° 86/2020 según la fecha del Cronograma de implementación dispuesto por el presente Acuerdo. A partir de la fecha de corte, las causas deberán continuar su tramitación conforme al sistema de tramitación de Expedientes Electrónicos y las partes deberán en lo sucesivo, formular sus peticiones por vía electrónica, en tanto que las actuaciones anteriores a la transformación serán conservadas en papel.

5) Proceso de transformación: para iniciar el proceso de transformación, cada expediente deberá encontrarse completo en el juzgado o tribunal y a despacho a fin de poder verificar las constancias de la causa. Previa transformación, todos los anexos que se encuentren en el tribunal deben ser acumulados. Los anexos que se tramitan en otras dependencias pueden continuar su trámite en forma independiente.

A los fines de asegurar la consulta completa por parte de letrados y auxiliares de justicia intervinientes en la causa, los funcionarios responsables de cada dependencia judicial deberán controlar la carga íntegra en el S.I.G.J. de las partes, terceros y auxiliares de justicia, domicilios denunciados actualizados de todos los involucrados en el proceso judicial y de los domicilios constituidos en el expediente; que no existan operaciones, para agregar, ni solicitudes pendientes; que se encuentren cargadas todas las actuaciones realizadas en el expediente.

Una vez realizados los controles detallados en el párrafo anterior y verificado que el expediente de soporte papel se encuentra completo, se procederá a agregar en la última foja del Expediente Papel un trámite que especifique esta situación con la leyenda "Transformación a Expediente Electrónico Mixto", de la misma forma que se registrará en el trámite digital.

Concretada la mencionada transformación, la causa se continuará tramitando en forma electrónica conforme las pautas que surgen de la Acordada N° 86/2020 que establece la Reglamentación para trabajar con "Expedientes Electrónicos" quedando vedada la incorporación física de cualquier presentación papel con posterioridad. Como consecuencia, si alguna actuación posterior ocurriera en dicho formato, deberá digitalizarse e incorporarse al expediente. Deberán conservarse las actuaciones existentes en soporte papel, las que podrán ser objeto de préstamo a abogados, auxiliares u otras dependencias en los casos que sea necesario.

6) Capacitación en Expedientes Judiciales Electrónicos: se faculta al Departamento de Sistemas del Poder Judicial a realizar las capacitaciones de magistrados, funcionarios y auxiliares administrativos de los organismos jurisdiccionales donde se implementarán los procedimientos digitales que permiten la tramitación digital remota de las causas y la

formación de expedientes judiciales electrónicos o mixtos, debiendo coordinar con las autoridades judiciales de cada organismo, las actividades necesarias para su correcta implementación.

7) Sistema de Diligencias Judiciales Electrónicas: se dispone que todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial de Jujuy deben utilizar en forma obligatoria el Sistema de Diligencias Judiciales Electrónicas, con las opciones habilitadas en el S.I.G.J. para generar cédulas de notificación, mandamientos y oficios digitales en las comunicaciones que deben realizarse con organismos públicos y entidades privadas externas adheridas al servicio, prescindiendo del uso de papel y firma manuscrita para estas comunicaciones, que quedarán registradas en el trámite del expediente, de acuerdo a las pautas establecidas en la presente Acordada, sus Anexos integrados y en el marco del proceso de digitalización iniciado por el Superior Tribunal de Justicia por Acordadas N° 74/2020, 78/2020 y 86/2020, que reglamentan los nuevos procedimientos digitales que permiten trabajar con expedientes judiciales electrónicos.

8) Acceso al sistema - Organismos externos habilitados: los magistrados, funcionarios y auxiliares de todas las dependencias del Poder Judicial que necesiten acceder al Módulo habilitado de "Diligencias Judiciales Electrónicas", deberán ingresar a la opción "Diligencias" del S.I.G.J. y elegir la "Bandeja de Salida" para enviar oficios y demás requerimientos judiciales a los organismos externos habilitados y deberá ingresar a la "Bandeja de Entrada" para recibir los informes requeridos y diligenciados íntegramente en formato digital, que le envían los usuarios habilitados en cada organismo externo adherido al servicio. Los informes requeridos y los documentos adjuntos deben ser firmados digitalmente por los funcionarios, autoridades y profesionales intervinientes, utilizando los mecanismos de firma electrónica

provistos en la Plataforma Digital del Poder Judicial. Actualmente, se encuentra disponible para su utilización en el S.I.G.J., el envío y recepción de Diligencias íntegramente digitales con los siguientes organismos externos:

- Banco Macro S.A.
- Administración Nacional de Seguridad Social - ANSES
- Dirección Provincial de Rentas
- Departamento Judicial de la Policía de la Provincia
- Patronato de Liberados y Menores Encausados
- Servicio Penitenciario de Jujuy - Estado Provincial
- División de Antecedentes Personales Policía de la Provincia
- Centro de Información y Análisis Criminal - CIAC
- Alcaidía Policía de la Provincia de Jujuy
- Servicio Penitenciario de Jujuy - Unidad N°1 - Tratamiento Técnico Penitenciario
- Servicio Penitenciario de Jujuy - Unidad N°1 - Internos Penados
- Servicio Penitenciario de Jujuy - Unidad N°1 - Alcaidía de Procesados

9) Adhesión al Convenio de Diligencias Judiciales Electrónicas: los organismos públicos e instituciones privadas que deseen adherirse a este servicio, deben ingresar a la Página Web del Poder Judicial de Jujuy www.justiciajujuy.gov.ar y en la sección "Plataforma Digital de Gestión Judicial" elegir el link "Diligencias Judiciales Electrónicas" y "Formulario de Adhesión al Servicio", según las instrucciones del Anexo IV, donde podrán descargar el Convenio de Colaboración con las condiciones de uso del servicio. Allí podrán iniciar el trámite, completar los datos de registro exigidos en el formulario web y designar un responsable del organismo para estas comunicaciones digitales.

Finalizado este procedimiento, el trámite continuará con la firma del Convenio por las autoridades de los organismos, en Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia y finalizará con la habilitación por parte del Departamento de Sistemas y Tecnología de la Información, de los usuarios autorizados del organismo, constituyendo así el "Domicilio Electrónico" provisto a la Institución adherida en la Plataforma Digital del Poder Judicial de Jujuy.

10) Condiciones de Uso del Servicio: se dispone el uso del Servicio de Diligencias Judiciales Electrónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en Anexo I de la presente Acordada. Se establece que los organismos públicos y entidades privadas externas adheridas al servicio de Diligencias Judiciales Electrónicas y las dependencias judiciales de nuestra provincia, deberán canalizar los requerimientos judiciales exclusivamente por los medios electrónicos provistos descriptos en el Art. 7, cuya modalidad de utilización a través del S.I.G.J., se describen en los Anexos II y III integrados al presente acuerdo, limitando el uso del papel exclusivamente a casos excepcionales en los que resulte materialmente imposible debido al tamaño de los archivos digitales que deben comunicarse o cuando se trate de documentos originales que no puedan ser digitalizados.

11) Adhesión del Poder Ejecutivo y otros organismos: se invita al Poder Ejecutivo de la Provincia y los organismos de su dependencia, a las Municipalidades y demás Organismos públicos e Instituciones privadas provinciales y nacionales a adherirse a esta modalidad de comunicación digital segura con el Poder Judicial, debiendo formalizar su adhesión conforme lo estipulado en el Art. 9, y la utilización del Sistema de Diligencias Judiciales Electrónicas conforme a lo reglamentado en la presente acordada, las condiciones de uso del Anexo I y modalidad de utilización a través del S.I.G.J., como se

describen en los Anexos II y III integrados al presente acuerdo.

12) Domicilio Electrónico de Organismos Externos: a cada organismo público o entidad privada provincial o nacional, que se haya suscripto al nuevo servicio de comunicaciones digitales, le serán entregadas credenciales de acceso de uso exclusivo (usuario y contraseña) con las cuales pueden acceder al servicio de Diligencias Judiciales Electrónicas desde la página web oficial del Poder Judicial www.justiciajujuy.gov.ar que serán de su exclusivo conocimiento y quedarán bajo su absoluto resguardo y confidencialidad.

13) Firma Electrónica de Diligencias Digitales: todas las diligencias digitales creadas en el S.I.G.J. deben ser firmadas en forma electrónica por uno o más usuarios habilitados con ese rol antes de ser diligenciadas de manera digital. De la misma forma, los documentos de respuestas a dichos requerimientos deben ser firmados por los usuarios habilitados con el Rol de Responsables de cada organismo externo receptor de diligencias. Mediante el mecanismo de firma múltiple provisto en la Plataforma Digital, se garantiza origen, autoría e integridad del documento y de todos los archivos que se envían adjuntos, los que una vez firmados quedan protegidos y no se pueden modificar. Los archivos adjuntos PDF pueden ser firmados adicionalmente con certificados digitales de la Autoridad Certificante AC ONTI o AC Modernización PFDR, cuando los usuarios habilitados en el sistema disponen de los mismos. Pero en todos los casos, es obligatorio, que las diligencias digitales desde las dependencias judiciales y los informes y requerimientos diligenciados por los organismos externos, deben estar siempre firmados y protegidos por el procedimiento de firma electrónica, brindado en la Plataforma Digital del Poder Judicial de Jujuy.

14) Seguridad del Sistema: El mecanismo de firma electrónica de documentos programado en el S.I.G.J., se basa en certificados digitales de identificación personal creados en el Poder Judicial de Jujuy con una estructura, tecnología y procedimientos que cumplen con el estándar ITU-T X.509 y en un complejo cálculo matemático con funciones hash que involucra los datos importantes del documento (escrito/oficio/cédula) y los de cada usuario que firma, cuyo resultado es almacenado y asociado internamente a dicho documento. La complejidad del cálculo matemático, asegura que el resultado solo puede ser obtenido con ese conjunto de datos, por lo que ante el menor cambio, el resultado será distinto. Esto permite al sistema poder verificar la integridad del documento y de la/s firma/s que contiene. Este mecanismo está disponible en todos los documentos firmados en el S.I.G.J., y a través del Código QR asociado, puede ser leído y verificado por los destinatarios, desde una impresión en papel o desde la pantalla de cualquier dispositivo móvil con una conexión a internet.

15) Publicación de Entidades Adheridas a Diligencias Digitales: se dispone que Secretaría de Superintendencia y el Departamento de Sistemas y Tecnología de la Información, luego de finalizado el procedimiento de adhesión y registro de usuarios externos autorizados, deberán habilitar en el S.I.G.J. a las nuevas entidades adheridas al Convenio de Colaboración para trabajar con el Módulo de Diligencias Digitales y comunicar a todas las dependencias judiciales a medida que nuevos organismos externos se adhieran al Sistema de Diligencias Judiciales Electrónicas.

16) Oficios Digitales con transferencias a CAPSAP: se dispone que todas las dependencias judiciales deben utilizar las plantillas de oficios digitales dirigidos al Banco Macro, a través de las opciones habilitadas en el S.I.G.J., para informar sobre todas las transferencias dispuestas por Art. 22. Inc. E Ley 4764/94 (del 6% sobre los honorarios regulados

a los abogados del foro local) y los montos que se transfieren en concepto del Inc. B de la misma ley (3/1000 % del monto demandado), que se libran a CAPSAP, donde deben consignarse en forma obligatoria los datos completos de cada Abogado (Nombre, Apellido, Matrícula), Número de expediente (incluyendo la letra inicial), Radicación, Monto que se transfiere y Concepto, especificando el inciso que dio origen a la tributación, conforme Art. 22 de la Ley 4764/94.

17) Oficios Digitales entre Órganos Judiciales: se dispone habilitar estas comunicaciones digitales internas en todos los organismos del Poder Judicial, a través del S.I.G.J., utilizando la opción "Diligencias Digitales", donde accediendo a la "Bandeja de Entrada", cada dependencia podrá recibir oficios digitales de todos los demás órganos del Poder Judicial y en la "Bandeja de Salida" podrá enviar diligencias y oficios digitales a cualquier organismo jurisdiccional o administrativo del Poder Judicial, estableciendo así un único canal de diligenciamiento de oficios, con entidades externas y entre dependencias judiciales. El acceso para revisar las diligencias recibidas en dichas bandejas será responsabilidad de cada organismo del Poder Judicial. Las instrucciones de uso están detalladas en los anexos II y III: DILIGENCIAS DIGITALES - Manual de Usuario: Confección, Firma y Diligenciamiento, y DILIGENCIAS DIGITALES - Manual de Usuario: Recepción y Respuesta, respectivamente.

Se dispone la implementación de esta funcionalidad a través del Departamento de Sistemas y Tecnología de la Información, de manera gradual y continua hacia todos los organismos del Poder Judicial durante los próximos meses, de modo que todos los usuarios puedan ser capacitados adecuadamente en el uso de la herramienta. A la fecha, las dependencias judiciales que están trabajando con diligencias digitales, recibiendo requerimientos y contestando los oficios en formato digital, son los siguientes organismos del Poder Judicial:

- Tribunales de Familia
- Tribunales en lo Contencioso Administrativo
- Juzgados de Primera Instancia de Violencia de Género
- Departamento Médico
- Laboratorio Regional de Genética Forense del NOA
- Equipos Interdisciplinarios de los Tribunales de Familia
- Equipos Interdisciplinarios de Violencia de Género
- Oficialía de Justicia
- Coordinación de Juzgados de Paz
- Mesa General de Entradas, Estadísticas y Registro

18) Notificaciones Electrónicas del Fuero Penal: se establece, a partir del día 31/05/2021, el uso obligatorio de un Sistema de Notificaciones Electrónicas en las dependencias del Fuero Penal, que permitirá notificar “en forma inmediata” a todas las partes del expediente, las cédulas de notificación firmadas electrónicamente por los funcionarios judiciales dentro del horario hábil laboral, pudiendo las partes consultarlas a través del S.I.G.J. o descargarlas en sus equipos en formato PDF. A los efectos que todas las partes cuenten con el mismo procedimiento de notificaciones, se incluirá en este sistema, al Ministerio Público de la Acusación MPA, proporcionando a cada Unidad Fiscal, las credenciales de acceso (Usuario y Contraseña) a un Domicilio Electrónico en la Plataforma Digital del Poder Judicial, de la misma forma en que acceden actualmente los Ministerios Públicos de la Defensa Penal, Civil, de Niños, Niñas, Adolescentes e Incapaces y los restantes abogados que son parte de los procesos judiciales. Así, en el domicilio electrónico provisto, todas las partes pueden consultar el trámite de los expedientes en los que participan y recibir las cédulas de notificación digitales, desde todas las dependencias del Poder Judicial, conforme a lo establecido por Acordada 78/2020, con la salvedad que en este nuevo Sistema de Notificaciones, el envío de las cédulas no se limitará a los

días lunes, miércoles y viernes dispuesto en la Acordada 78/2020, sino que la cédulas del Fuero Penal, se notificarán de forma inmediata, una vez firmadas electrónicamente o digitalmente por el funcionario actuante, quedando disponibles desde ese momento en el domicilio electrónico provisto a las partes en la Plataforma Digital del Poder Judicial de Jujuy.

19) Seguridad de las Cédulas de Notificaciones: en las cédulas digitales generadas en dependencias del Fuero Penal, además de la firma electrónica del funcionario judicial que garantiza origen, autoría e integridad del documento digital, estarán debidamente registradas la fecha y hora de envío, que se tendrán en cuenta para el cómputo de los plazos procesales y quedará vinculado al documento digital un Código QR asociado a cada cédula de notificación, que permitirá que las mismas pueden ser leídas y verificadas por las partes de los procesos judiciales, desde una impresión en papel o desde la pantalla de cualquier dispositivo móvil que disponga de una conexión de internet. Toda vez que surja una novedad respecto a la creación de nuevas Unidades Fiscales o Defensorías Oficiales, las mismas deberán ser puestas en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia y a través del Departamento de Sistemas y Tecnología de la Información, se procederá a la adecuación de los nuevos domicilios electrónicos constituidos en la Plataforma Digital del Poder Judicial.

20) Notificaciones Electrónicas con habilitación días y horas: Se implementará a partir del día 31/05/2021 un "Sistema de Notificaciones Electrónicas con habilitación de días y horas" en todos los fueros y organismos del Poder Judicial, a fin de reemplazar, en los casos en que sea necesario y posible, el uso de Cédulas Blancas de Oficialía de Justicia, con el objeto de notificar en forma inmediata a las partes del proceso en sus domicilios electrónicos constituidos, las cédulas digitales firmadas electrónicamente por los funcionarios judiciales. En estas comunicaciones digitales inmediatas,

estarán debidamente registradas la fecha y hora de envío de las cédulas de notificación, que se tendrán en cuenta para el cómputo de los plazos procesales, pudiendo la parte notificada, consultarla directamente a través de la plataforma digital provista. A través del código QR asociado a cada cédula, las mismas pueden ser leídas y verificadas por los destinatarios, desde una impresión en papel o desde la pantalla de cualquier dispositivo móvil con una conexión de internet.

21) Firma Electrónica de Escritos para agregar en Expedientes: se autoriza la firma electrónica de escritos judiciales como decretos, resoluciones y sentencias por parte de magistrados y funcionarios en los organismos del Poder Judicial que aún no tienen implementado el trabajo con expedientes electrónicos, en aquellos casos en que magistrados y funcionarios judiciales se encuentren imposibilitados de trabajar en sus despachos por restricciones de circulación o cuando se encuentren enfermos o aislados en sus domicilios debido a la pandemia de Covid19 que entorpecen el normal trabajo de los juzgados y tribunales. En esos casos, podrán utilizar el "Módulo de Firma de Escritos" para realizar trabajo domiciliario a fin de agilizar el trámite y resolución de las causas judiciales, pudiendo firmar decretos, resoluciones y sentencias en forma remota a través del S.I.G.J. con los mecanismos de firma electrónica provistos en la Plataforma Digital. Una vez firmados, será posible consultar los escritos judiciales en el trámite del expediente y será válida su impresión desde el S.I.G.J. para ser agregados a los expedientes en soporte papel, con un código QR asociado que permitirá verificar los documentos firmados digitalmente, desde las hojas impresas con cualquier dispositivo móvil con conexión a internet. Los documentos firmados electrónicamente, tendrán idéntico valor probatorio y la misma validez jurídica que las sentencias y resoluciones firmadas de forma manuscrita, de acuerdo a las facultades

otorgadas al Superior Tribunal de Justicia por la Ley Provincial N° 6.175 y las previsiones de los Arts. 7, 8, 9, 10 y 18 de la Acordada 86/2020, que reglamenta y habilita estos procedimientos digitales.

22) Uso de Correo Electrónico Oficial en Órganos Judiciales:

se dispone el uso obligatorio de las direcciones de correo electrónico oficiales creadas por el Departamento de Sistemas para cada órgano jurisdiccional y administrativo de este Poder Judicial. En cada organismo judicial, cada juez designará la/s persona/s responsable/s para la administración de las cuentas de correo institucionales constituyéndose en el medio oficial de comunicación de abogados, defensores oficiales, peritos, auxiliares de justicia, organismos internos y externos y público en general con los órganos judiciales, en los casos que no puedan realizar esta comunicación digital a través del S.I.G.J., procurando en todo momento, que el correo oficial del organismo se encuentre bajo la responsabilidad de uno o más agente/s de la dependencia judicial. Los responsables de la administración de las cuentas de correo del órgano judicial, deberán revisar su bandeja de entradas frecuentemente durante el horario laboral, procurando dar respuesta a lo solicitado.

23) Publicación de Correos Electrónicos Oficiales:

se dispone que el Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información deberá publicar el listado de correos electrónicos oficiales de cada dependencia judicial en la página web del Poder Judicial de Jujuy y mantenerlo actualizado, quedando a su cargo la creación y posterior publicación de cuentas de correo institucionales para los organismos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial que aún no cuenten con ellas.

24) Las presentes disposiciones entrarán en vigencia a partir de día 31/05/2021, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial.

25) Publíquese en la página web oficial del Poder Judicial de la provincia de Jujuy.